



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA  
Pamplona, seis de agosto de dos mil veinte

RADICADO: 54-518-31-84-001-2020-00055-00

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 22 de julio del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanarla, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

La jueza,

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**